RESOLUCIÓN No. 1388
16 de diciembre de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN No. 012 de 2022: ***"APOYO A LA PERMANENCIA DE ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS AL SISTEMA EDUCATIVO DEL ÁREA RURAL CON TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".***

El Secretario General y de Servicios Administrativos, en uso de las facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el decreto municipal No. 066 de junio 01 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El día 15 de noviembre de 2022, se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos de la etapa precontractual en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP). Fue establecido como plazo para presentar observaciones al proceso, el comprendido entre el 15 al 29 de enero del presente año; termino durante el cual se presentaron observaciones. El día 31 de enero de 2022, se procedió a responder cada una de las observaciones presentadas, las cuales, se encuentran debidamente publicadas en el Secop II.

2. El día 30 de noviembre de 2022, mediante la resolución número 1308, se ordenó la apertura del procedimiento de selección licitación nro. 012 de 2022, y dando cumplimiento al cronograma señalado en los pliegos de condiciones definitivo del proceso de la referencia, se procedió por parte del comité evaluador y verificador a expedir el informe de proponentes habilitados e informe de evaluación, previo cierre del proceso, el día 07 de diciembre de 2022, siendo las 12:00 m. se realizó el cierre del proceso, teniéndose como oferente a:

- **UNIÓN TEMPORAL SESCOL 2023,** integrada por SERVICIOS ESPECIALES COLECTIVOS Y TURÍSTICOS S.A.S, con Nit. 800.210.110-5, con el 99% de participación, y SERVICIOS ESPECIALES COLMENAR S.A., con Nit. 890.705.884-1, con el 1% de participación

3. El siguiente es el resultado preliminar del informe de verificación y evaluación:

RESUMEN

PROPONENTE	ESTADO	PUNTAJE
UNIÓN TEMPORAL SESCOL 2023	HABILITADO/SUBSANÓ	99.75

4. Después de haberle brindado al proponente, de manera real y efectiva, la oportunidad para desplegar su derecho de defensa y contradicción, cuestión que fue debidamente dada en el traslado del informe de evaluación que fue publicado el día 07 al 15 de diciembre de 2022

(Es decir, cinco días hábiles, según lo dispone la normativa vigente), el proponente subsanó el documento exigido por el comité evaluador en debida forma y no se recibieron observaciones adicionales.

5. Lo anterior, permite que luego de haberse dado cumplimiento al procedimiento administrativo de selección con respeto de las garantías procesales que amerita cada fase de la licitación nro. 012 de 2022, se confirme el resultado del proceso sea el siguiente:

PROPONENTE	ESTADO	PUNTAJE
UNIÓN TEMPORAL SESCOL 2023	HABILITADO	99.75

6. Por lo anterior, se conceptúa por parte del Comité verificador y evaluador, que el proponente **UNIÓN TEMPORAL SESCOL 2023,** integrada por SERVICIOS ESPECIALES COLECTIVOS Y TURÍSTICOS S.A.S, con Nit. 800.210.110-5, con el 99% de participación, y SERVICIOS ESPECIALES COLMENAR S.A., con Nit. 890.705.884-1, con el 1% de participación, **Representante convencional principal:** Leonardo Alvarez Sánchez, cumple con los requisitos habilitantes y factores de evaluación con un puntaje de 99.75/100 puntos, recomendándose la respectiva adjudicación del procedimiento administrativo de selección Licitación 012 de 2022.

7. Estando en la etapa de evaluación y calificación de las ofertas, que culminó con un informe que, a su vez, fue puesto a disposición de los participantes, con el fin de que se hicieran observaciones al mismo, se procede por parte del director de la adjudicación[1], a decidir que: De acuerdo con el resultado de la Licitación No. 012 de 2022, no se encuentran motivos para apartarse del concepto favorable emitido por el Comité Evaluador, por esta razón, luego de verificarse la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar del oferente, con base en la información presentada en su oferta, su declaración juramentada de no estar incurso en dichas circunstancias que le impida contratar y el sistema de información de antecedentes disciplinarios, según certificados ordinarios 211571208 – 211571442, todos del 16 de diciembre de 2022, documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado y de los fallos con responsabilidad fiscal, este secretario,

RESUELVE

[1] CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 7 de septiembre de 2004, Exp. 13.790.: *"... estando en la potestad de corregir o modificar la mencionada calificación siempre y cuando esa modificación o corrección se ajuste a las reglas previstas en los pliegos de condiciones o cuando considere que se torna necesario por encontrar que las observaciones presentadas por los oferentes son pertinentes y se ajustan a la normatividad que rige la licitación."*

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección Licitación No. 012 de 2022, a la **UNIÓN TEMPORAL SESCOL 2023,** integrada por SERVICIOS ESPECIALES COLECTIVOS Y TURÍSTICOS S.A.S, con Nit. 800.210.110-5, con el 99% de participación, SERVICIOS ESPECIALES COLMENAR S.A., con Nit. 890.705.884-1, con el 1% de participación, cuyo **Representante convencional principal es:** Leonardo Alvarez Sánchez, cuyo objeto es: ***"APOYO A LA PERMANENCIA DE ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS AL SISTEMA EDUCATIVO DEL ÁREA RURAL CON TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ",*** por un valor de ***NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS*** **($9.593.944.025).**M/CTE. Dicho valor se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2022.SGR.322.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se entiende notificado al proponente favorecido de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por reclamación administrativa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Boyacá, a los 16 días del mes de diciembre de 2022

FREDY JOSÉ BLANCO PORTILLO
Secretario General Municipal